AVAL

PROCEDIMIENTO

CUARTO JUZGADO CIVIL

Sec: 01VIL Ido: 04 DIV Fecha: 09-09-2009

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

Pal - 27/06-2001

Folio:00889332 Rol :0-02710 Hora: 15:1 Disit : UFM

DEMANDANTE

MATERIA

L CEP 200 BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Mataria : CO7

RUT

: 97.030.000-7

ABOGADO

SECRETARIA - SANTIAGO

PATROCINANTE

: JOSÉ SANTANDER ROBLES.

RUT

: 10.050.813-3

DEMANDADO

: FUENTES BUSTAMANTE ANDRO ALBERTO

RUT

: 13.588.045-0

Nº OPERACIÓN

: 4552736

EN LO PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo; EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodia. EN ELSEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER OTROSI: Patrocinio y poder. EN EL CUARTO OTROSI: Exhorto.-

S.J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Santiago, en representación del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaria de Santiago, de doña María Acharán Toledo, con fecha 25 de Agosto de 2008, cuya copia autorizada acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'higgins nº 1111, Santiago, a US. con respeto digo:

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de \$ 328.426.- equivalentes al 31 DE JULIO DE 2009, más-intereses y costas, en contra de don (ña) FUENTES BUSTAMANTE ANDRO ALBERTO, R.U.T. 13.588.045-0 ignoro profesión u oficio, domiciliado en LAS PALOMAS DE SAN JOSE Nº 650, MAIPU y en contra de FUENTES ALARCON CARLOS ALBERTO R.U.T. 7.244.015-3, ignoro profesión u oficio, domiciliado en DONALD CANTER Nº 3961, VALDIVIA. En calidad de avalista y codeudor solidario.

La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, es beneficiario del pagaré SIN NUMERO, suscrito por el demandado, con fecha 30 DE ENERO DE 2008, por la suma inicial de \$ 536.562 más intereses del 1,80% anual a contar del 15 DE ABRIL DE 2008, cantidad que se obligó a pagar en 24 cuotas mensuales iguales y sucesivas de \$ 28.572, las iniciales y \$ 28.559, la última, más intereses, venciendo la primera de ellas el 15 DE ABRIL DE 2008, con vencimiento de las cuotas los primeros 15 días de cada mes...

Para el caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interès máximo que regía a la fecha de la mora, sin perjuicio de la facultad del banco para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido. En el mismo instrumento se estableció también el carácter de indivisible de la obligación, liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además